

**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS Y
EL COLECTIVO ESTATAL DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGIA**

Valencia, quince de enero de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

De una parte, DON FRANCISCO SANTOLAYA OCHANDO, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 22.630.456, actuando como Decano de la Junta de Gobierno Estatal del Colegio Oficial de Psicólogos, con domicilio social en Madrid, calle de Claudio Coello núm. 46, 2º Dcha.

Y de otra, DON VICENTE ANGUITA LUNA, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 28.904.733, actuando como Presidente del Colectivo Estatal de Estudiantes de Psicología, Asociación pendiente de inscripción en los correspondientes Registros Públicos, para su debida constitución y adquisición de personalidad jurídica propia, con domicilio social en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, s/n.

Quedarán como anexos al presente documento, las certificaciones de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla y de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Sevilla, así como el Acta Fundacional de la Asociación, acreditativos de que dicha Asociación se encuentra en trámites de inscripción.

Actuando ambos comparecientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutuamente la capacidad legal, precisa y suficiente, para el otorgamiento del presente documento, a salvo la correcta inscripción y adquisición de personalidad jurídica del Colectivo Estatal de Estudiantes de Psicología.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que es deseo de ambas organizaciones suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que sirva de marco a la realización de actividades conjuntas de cooperación.

SEGUNDO.-

Que ambas organizaciones consideran necesario desarrollar actuaciones que permitan una mayor interrelación entre los estudiantes de Psicología y el Colegio Oficial de Psicólogos, y, en consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO.-

Suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración que será objeto de sucesivo desarrollo, en sus aspectos concretos, mediante los oportunos Anexos singularizados que ambas partes estimen oportuno suscribir en el documento general.

SEGUNDO.-

Mediante el presente Acuerdo Marco de Colaboración ambas organizaciones se comprometen a:

- a) *Acercar los problemas y logros de la profesión al conjunto de los estudiantes de Psicología de España y dinamizar la participación en cualesquiera decisiones que puedan afectarlos como futuros profesionales.*

- b) *Acercar los problemas de la Universidad al ámbito profesional, de tal modo, que las relaciones permitan un asesoramiento del Colegio en temas de interés.*

TERCERO.-

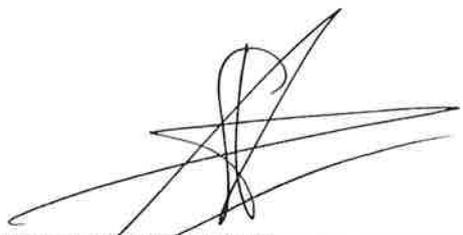
Dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo Marco de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta compuesta por tres miembros, titulares y suplentes, por cada una de las organizaciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, como mínimo, dos veces al año, siendo competente para:

- a) *Proponer la realización de actividades específicas dentro del marco del presente Acuerdo Marco de Colaboración.*
- b) *Resolver cualesquiera otras cuestiones que puedan derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco de Colaboración.*

CUARTO.-

El Acuerdo Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia anual, renovándose automáticamente salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación de tres meses a su vencimiento.

Como prueba de conformidad, firman este documento, en el lugar y fecha arriba indicado,


FRANCISCO SANTOLAYA OCHANDO

Colegio Oficial de Psicólogos


VICENTE ANGUIA LUNA

Colectivo Estatal de Estudiantes de Psicología